



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentran cumplidos los requisitos del proceso de pertenencia, y es del caso continuar con la siguiente etapa procesal, por lo tanto Sírvasse Proveer. 24 de mayo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 107

Proceso: Verbal de pertenencia agraria

Radicado: 2022-00035

Demandante: Rosa Juvenila Chacón de Figueredo

Demandado: Herederos indeterminados y determinados de Reyes León, señores: Reinaldo León, Robertina León, Efraín León, Luis Alfredo León y personas indeterminadas

Decisión: Señala fecha audiencia del artículo 392 del C.G.P.

Como quiera que se encuentra adosados la inscripción de la demanda, la fijación de la valla, el emplazamiento y la contestación de la demanda por parte del curador *ad litem* de los demandados, respuestas de las entidades de que trata el artículo 375 de la Ley procesal, se hace ineludible continuar con el siguiente estadio procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR, el día **jueves veintidós (22) de junio de 2023, a la hora de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la inspección judicial del predio materia de usucapión; las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 de la codificación procesal y se dictará sentencia.

SEGUNDO: SE CITA a las partes, perito, curador ad litem, testigos que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación, y en este estadio procesal se desarrollará, la fijación del litigio, se hará el control de legalidad, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

TERCERO: Para la precitada fecha para la realización de la audiencia deben comparecer los testigos para que rindan sus declaraciones, y el perito deberá sustentar su experticio dando su conclusión.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ab29a163e1a1f611d323662f15fd97f9cd5fe03bb2c2b181f0e1f49ba0f537**

Documento generado en 24/05/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>